



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 198-2020 - MDC

Catacaos, 17 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 066-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 10 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N° 092-2020-MDC-GA/SGC de fecha 11 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorandum N° 2903-2020-MDC/GA de fecha 11 de Setiembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0724-2020-GPyP/MDC de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 282-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, el Informe N° 000377-2020-MDC-GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N° 066-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 10 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, comunica que se ha venido gestionando donaciones a favor de las personas que se encuentran en situaciones críticas y que muchas de ellas se encuentran luchando una batalla a causa del Covid-19 y que una de las donaciones fue el abastecimiento de oxígeno ya que la demanda de este producto se incrementa frente a ello es un deber de la Municipalidad a través de sus áreas sociales poder brindar ayuda ante una situación en la cual nos encontramos todos como es el estado de emergencia y siendo uno de los Distritos más afectados por la pandemia; por lo tanto solicita el REEMBOLSO de las facturas a nombre de OXIMAN OXIGENO, identificado con RUC 20516367670.

Que, el Informe N° 092-2020-MDC-GA/SGC de fecha 11 de Setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad ha procedido a la verificación de los comprobantes de pago que sustentan dichos gastos realizados, encontrándose todo Conforme de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, con Memorandum N° 2903-2020-MDC/GA de fecha 11 de Setiembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el Reembolso por Recargas de Oxígeno por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles), de acuerdo a la normativa vigente Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Informe N° 0724-2020-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de Setiembre de 2020, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 316-2020-MDC-SGP/ACQ alcanza la Disponibilidad Presupuestal para el Reembolso por Recargas de Oxígeno, debiéndose considerar en el Rubro :08, Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles), y a su vez recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, el Informe N° 282-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, solicita la opinión legal para determinar si es viable la solicitud de Reembolso requerida por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales.

Que, el Informe N° 000377-2020-MDC-GAJ de fecha 17 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de Noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Covid-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conllevan a la configuración de estas.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, frente a ello es de advertirse que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

Que, dicha Directiva tiene concordancia con la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM, que regula la DIRECTIVA: "Normas para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la municipalidad distrital de Catacaos; que ha señalado que los Encargos: **Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración, tales como: (...) d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Sub Gerencia de Logística. (...)**

Que, dicho gasto calza con la adquisición del oxígeno medicinal a fin de atender a la población del Distrito que se encuentran con la Covid-19, así mismo en el Informe N° 066-2020-MDC-GDSYSS-FRZ se señala que debido al estado de emergencia se tuvieron que pagar las facturas electrónicas N° F290-002465 por el importe de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), factura electrónica F290-002485 por el importe de S/200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), factura electrónica F290-002492 por el importe de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) y factura electrónica F290-002499 por el importe de S/200.00 (Doscientos con 00/100) a nombre de OXIMAN OXIGENO.

Que bajo ese contexto es de advertirse que al haberse ya pagado; el gasto que implicó la publicación de dichos avisos de carácter normativo municipal; es que dicho encargo servirá para efectuar el reembolso, conforme a lo solicitado en el presente expediente administrativo y además teniendo en cuenta que no existe dispositivo legal municipal; ni nacional que regule el hecho concreto que se analiza.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR el Encargo que servirá como **Reembolso en el Gasto** incurrido para atender el pago de facturas de abastecimiento de Oxígeno Medicinal a la población del Distrito de Catacaos como consecuencia del Covid-19, por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 Soles), en el Rubro: 08, Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL